

formidad de que habla el artículo 11º, se remitirán las actuaciones a estudio de la Comisión Didáctica. -

13º.- Los autores o editores quedan obligados a entregar las cantidades de textos que se les solicite dentro de los 45 días después de impartidas las órdenes de compra, depositando el 5% del importe total en la forma de práctica, depósito que perderán en caso de incumplimiento. -

14º.- Para las escuelas de adultos y militares se seguirá el mismo procedimiento establecido para las de la Capital. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas y pape a Dirección Administrativa a sus efectos, - previa inserción en el libro de Resoluciones Generales, anotación en Estadística y El Monitor. -

Fdo. Goudra - J. F. Córdoba. -

Buenos Aires, Julio 30 de 1936. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. Dejar constancia que no es posible suprimir las medidas disciplinarias del contexto de las actas que se incluyen en "El Monitor de la Educación Común", por cuanto estas deben ser copia fiel de las originales, y, por lo tanto, aparecer en el órgano oficial del Consejo tal como se dictan y comunican a las Oficinas. -

2º. Incluir en actas los fundamentos de las medidas disciplinarias que se aplican al personal. -

3º. Dar conocimiento de este dictamen a la Inspección General de Territorios. -

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas

anótase en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Inspección Genl. de Territorios, Estadística y "El Monitor de la Educación Común y Archivos. -

Fdo. Gondra. - P. A. Cordoba. -

10.899 - E/926.

Buenos Aires, Julio 28 de 1926. -

1°. Dispónese que en lo sucesivo la Mesa de Entradas y Salidas envíe directamente a la oficina de Estadística, sin caratulas ni dar trámite, todos los expedientes y notas que reciba de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y que se relacionen con carnets, fichas etc., la que se encargará de su completo diligenciamiento. -

2°. Hacer saber a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que en lo sucesivo estos asuntos serán diligenciados por la oficina de Estadística, y devueltos directamente, a la que podrá dirigirse, en tales casos cuando lo creyera conveniente. -

Comuníquese y archívese, previa anotación en el libro de Resoluciones Generales, Estadística y el Monitor. -

Fdo. Gondra. - P. A. Cordoba. -

11.138

F/926.

Buenos Aires, agosto 2 de 1926. -

Considerando que:

La Inspección General de Territorios manifiesta que en la reunión anual de Inspectores se consideró la situación de los directores y maestros quienes les toca actuar en lugares apartados, carentes de las comodidades y atractivos propios de los centros de población. -

Los educadores en tales medios llevan una vida difícil, sin otra satisfac-